



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 7 1 1)

17 SEP 2018

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2825 de 2017; 371, 1056, 1125, 1316, 1531 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora Amparo Gomez Gomez con CC 37896248 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que fui mal asesorada y no coloque que era casada. "

Que mediante petición realizada por el grupo familiar del señor Jhon Kelly Peña Gonzalez con CC 1073232490 y la señora Amanda Hernández con

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

CC 36313701 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renunciamos al subsidio, por cambio de condiciones.”.

Que mediante petición realizada por el señor Edwin de Jesús Cárdenas Berrio con CC 72288177 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renuncio al subsidio adquirido mediante la resolución 1125 de 2018.”.

Que mediante petición realizada por la señora Luz Elena Llerena Yepes con CC 45566119 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

“Renuncio al subsidio, debido a que cuando inicie el proceso de compra era soltera y ahora me encuentro casada.”.

Que mediante petición realizada por el señor Luis Alfonso Rache Guamán con CC 80863977 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

“Renuncio al subsidio, debido a que no fue incluida mi esposa.”.

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Ivis Calvo Sánchez con CC 45509120 y el señor Eniuth Rafael Lora Pérez con CC 73074258 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

“Renunciamos al subsidio, debido a equivocación de los ingresos.”.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio
142477	2825	22/12/2017	45509120	IVIS	CALVO SANCHEZ	\$ 14.754.340
			73074258	ENIUTH RAFAEL	LORA PEREZ	
126808	371	11/04/2018	80863977	LUIS ALFONSO	RACHE GUAMAN	\$ 15.624.840
168506	1056	22/06/2018	45566119	LUZ ELENA	LLERENA YEPES	\$ 15.624.840
190151	1125	28/06/2018	72288177	EDWIN DE JESUS	CARDENAS BERRIO	\$ 15.624.840
201284	1316	18/07/2018	37896248	AMPARO	GOMEZ GOMEZ	\$ 15.624.840
243575	1531	17/08/2018	36313701	AMANDA	HERNANDEZ CHIMBACO	\$ 15.624.840
			1073232490	JHON KELLY	PEÑA GONZALEZ	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 2825 de 2017; 371, 1056, 1125, 1316, 1531 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 2825 de 2017; 371, 1056, 1125, 1316, 1531 de 2018, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 SEP 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan García

Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira



24